



Tribunal
de lo Administrativo

Armando Estrada



Tribunal
de lo Administrativo

Hugo Herrera Barba

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:10 once horas con diez minutos, del día 15 quince de enero del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Segunda (II) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:

ad



Armando Quintero

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Primera Sesión Ordinaria del año 2013;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 22 veintidós proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia y;
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

Armando Quintero

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero comentar que el Señor Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, avisó que por cuestiones inherentes a un problema de salud no podrá estar en esta Sesión, al igual que el Magistrado Horacio León Hernández, que está por arribar al Salón de Pleno, para que se tome debida cuenta y nota de su ausencia justificada en las consecuentes votaciones.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

Hugo Herrera Barba

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA Ausencia Justificada por motivos de Salud.
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ Ausencia Justificada.
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes 4 cuatro de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

Jesús García



- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida fue sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, Para someter a votación la aprobación en lo general el acta relativa a la Primera Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece.

- Sometida a votación el acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece, quedó **aprobada en lo general** por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **recursos de reclamación y apelación, son 9 nueve recursos de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el **Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **22 veintidós proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.



de lo **Tribunal**
Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Asíéntese la incorporación a la Sesión del Magistrado Horacio León Hernández, siendo las 11:14 once horas con catorce minutos.

Manuel Demphor

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACION 468/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 236/2011, Juicio promovido por Miguel García Aguilar, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba** resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor de confirmar la resolución recurrida y en contra de la motivación del artículo 400 del Código de Procedimientos Civiles en la valoración de una actuación judicial.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León, sobre todo porque mi única situación de apartarme de las consideraciones del Magistrado Horacio León, sería nada más respecto del asunto que en la prueba testimonial que nos ocupa es equivocó que exista la posibilidad de prevenir al ofrecerse este tipo de probanzas que debe desahogarse en otro partido judicial, el que nazca la posibilidad de preparar y suplir la deficiencia del tramite del promovente, porque de origen fue y es inadmisibile la prueba testimonial por no ofrecer las exigencias que establece el Código de Procedimientos Civiles en su artículo 368, por eso en ese aspecto agrego en mi voto en contra esta manifestación.

Manuel Demphor

Manuel Demphor

Manuel Demphor



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad de votos en cuanto a confirmar la resolución de origen, y por mayoría respecto de la fundamentación y motivación, esto en relación con el expediente Pleno **468/2012**.

Edmundo Campos

RECLAMACIÓN 472/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 149/2012, Juicio promovido por Hugo Michel Gutiérrez Arana, en contra del H Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solamente en el tema de las fechas en los antecedentes, en el punto uno y en el punto tres. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En este tema, voy a hacer brevemente un señalamiento, el tema de la identificación de documentos me preocupa que una actuación judicial se valore como si fuera documento público, el documento público está definido claramente en el artículo 329 del Enjuiciamiento Civil y los enumera en un orden descendente cuales son documentos públicos, según quien los expide, y desde luego el rango del artículo 402 es el que habla de la valoración de actuaciones judiciales, no es el artículo 403, no es el artículo 400 mucho menos el artículo 399, tenemos que saber diferenciar ese esquema porque noto con mucha recurrencia que la valoración de actuaciones judiciales la invocan conforme al numeral 399 y he visto en donde el documento público lo valoran conforme al 402,400 que no tienen aplicación, son cosas totalmente diferentes.

AM

- Sin otro manifestación al proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba** resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Ausencia Justificada y Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Con mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo y por mayoría de votos en

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

cuanto al tema de fundamentación y motivación el expediente Pleno 472/2012.

Quintal Campos

RECLAMACION 649/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 70/2012, Juicio promovido por Centro Infantil Froebél, Sociedad Civil, en contra del Secretario de Seguridad Ciudadana, Director de Bomberos y Protección Civil del Municipio de Guadalajara, entre otras, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo le sigo solicitando muy comedidamente al Magistrado Laurentino López Villaseñor que cuando aborde en su Ponencia el tema de las medidas cautelares nos señale cuales son los actos reclamados, porque siempre nos falta ese dato. Interviene el Magistrado Laurentino López Villaseñor: Tiene razón, lo voy a modificar.

3

- Con las modificaciones efectuadas al proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba** resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **649/2012**.

RECLAMACION 997/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 131/2012, Juicio promovido

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

por Juan Yañez Morales y otros, en contra del Congreso del Estado de Jalisco, Auditoría del Estado y otra, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba** resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor en el sentido del proyecto y en contra de la fundamentación en lo que se refiere a la invocación del artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, que en mi opinión no ha lugar a la supletoriedad que se invoca como a lo relativo en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles, porque nuestra propia ley establece limitativamente los supuestos de procedencia de los recursos.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos, en cuanto al sentido del proyecto y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación, esto en el expediente Pleno **997/2012**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 165/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 271/2007, promovido por Sistemas Empresariales de Servicios, S.A. en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



de lo **Tribunal Administrativo**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR^º MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Excusa calificada de legal en el expediente.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente pleno **165/2007**.

RECLAMACIÓN 728/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 206/2012, promovido por Gonzalo Becerra Casillas, en contra del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco; Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACIÓN 915/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 160/2012, promovido por Rodrigo Durán Ruíz en contra de la Comisión de Dictaminación, Ventanilla Única de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal de lo Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

Salvador Durazo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor de confirmar la negativa de la medida, pero yo tengo una razón preponderante, el tema del interés jurídico, está claro como lo aborda la Ponencia también, el otro asunto es que se trata de un acto negativo en su naturaleza, entonces sería otra causa de falta de motivación, en segundo lugar, es clarísimo que el auto se está revocando y no modificando. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** Esa modificación se va a realizar en el proyecto. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Con esa corrección mi voto en contra solo refiere a la motivación.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** por lo que ve a la motivación, esto en relación con el expediente pleno **915/2012.**

RECLAMACIÓN 932/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 280/2008, promovido por Vidal Virgen a la Torre, en contra del H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** Nada más un comentario a la Ponencia, estoy de acuerdo en el tema del sentido, está reponiendo y se está requiriendo de tal manera como si la autoridad a la cual se va a requerir, fuera la misma a la que ha sido requerida con anterioridad, en atención al cambio de los Poderes de los Ayuntamientos, entonces, yo considero que si bien se podría pensar requerir de nueva cuenta o al menos de tal manera que no fuera como si la autoridad omisa fuera la que va a ser requerida, porque son nuevos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Lo referimos por el

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

cargo no por la persona, o a qué te refieres? Retoma el uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: hay una tesis de la Segunda Sala de la Corte en el tema que en ejecución por analogía establece que cuando hay cambio de autoridades, si me doy a entender? Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández** Yo no estoy de acuerdo en eso porque es un ente de gobierno, cuando están viniendo a decir que por acabar de llegar ya no encontraron expedientes. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor** No, por ejemplo si una autoridad estuviera en las últimas y cambia la autoridad y ya tienes un apercibimiento de destitución, es obvio que no puedes aplicárselo en justicia, aunque sea el mismo ente, porque la persona no cambió, inclusive si la tesis que fija ahí no dice que cambia desde el principio, dice que lo tendrás que razonar conforma la circunstancias, entonces yo nada más lo pongo a consideración y obviamente en cuanto al efecto de auto que se pretende. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** Si, tienes razón, pero yo no veo porque darles un empezar de cero. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: No, estoy de acuerdo, pudiera darse el caso o no depende de la circunstancia, pero aquí estas con 120 días de multa y cinco días de plazo, como si estas personas hayan sido las omisas. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Si pero ya no hay pretexto para no cumplir, o qué pueden decir. Además, si hacemos estas consideraciones cada vez que hay un cambio de administración? no.

- Agotada la discusión en el proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Con mi voto dividido** a favor del fondo y **en contra** de que e requiera el cumplimiento en los términos planteaos en el auto del reenvío, solicitando se atienda a la tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, número 48/2007.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** por lo que ve al requerimiento efectuado en el auto del reenvío, esto en relación con el proyecto del expediente pleno **932/2012.**



Patricia Campos González

Armando Estrada

[Signature]

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA

RECLAMACIÓN 905/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 246/2008, promovido por Rosa Alejandra Reyes y otro, en contra del H. Ayuntamiento y Secretario General de Ahualulco de Mercado, Jalisco y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente pleno **905/2012**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 258/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

[Signature]



Tribunal de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2011, promovido por Tiendas Sofiana, S.A. de C.V., en contra de la Secretaría de Medio Ambiente para el desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, y Directos Jurídico de dicha Institución, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

Handwritten signature

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba** resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **258/2012**.

Handwritten signature

RECLAMACIÓN 326/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 321/2011, promovido por Intermediación Publicitaria, S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara y Dirección General de Obras Publicas del citado Municipio, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

Handwritten signature

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba** resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justificada**

Handwritten signature



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor de revocar la medida cautelar concedida, y en contra, en cuanto a la motivación por considerar que preponderantemente se trata de actos negativos contra los que no procede la medida cautelar, y no solamente bajo lo que establecen las tesis de muchos años de la Corte, si no por una razón que señala la particularidad del caso que es que una concesión contra un acto negativo sin los elementos que permitan conocer en los requisitos para el acto reglamentario se tuvieron previamente o que la negativa es imputable esencialmente a la autoridad cuando se tienen todos los requisitos, es adelantar al cien por ciento el sentido del Juicio, por eso en este caso en particular, es cuando no procede contra actos de esta naturaleza, sin generalizar porque estamos todos los días con variantes en las medidas frente actos regulativos dependiendo de las circunstancias en que se dan.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández, y nada más añadiría en mi voto en contra, como un agregado más de lo que ya se dijo, en contra de los términos en que se realiza el reenvío y en el fondo a favor.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, y al existir empate en la votación, con dos votos a favor y dos votos divididos, en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa ejerzo mi voto de calidad, y el expediente **se turna para Engrose**, para los efectos señalados por el Magistrado Horacio León Hernández, esto en relación con el expediente Pleno **326/2012**.

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ

RECLAMACIÓN 984/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 278/2012, promovido por Ignacio Espitia García, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Ponente **Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



de lo **Tribunal Administrativo**

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Potencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A bstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **984/2012**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 245/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 316/2011, promovido por Lucía Cedano, en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y Secretario General de Gobierno y Tercero Recurrente: Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: en todo caso en este expediente no se si, en la revisión de constancias se habla de que el auto es del 26 veintiséis de octubre del año 2011 dos mil once, y luego se dice aquí que es del año 2010 dos mil diez, cuando es del año 2011 dos mil once, y nada más verificar si los recurso están planteados en el mismo año del 2011 dos mil once o corresponden al año 2012 dos mil doce. **Magistrada Patricia Campos González**: no hablamos respecto de la autorización en la acturaria para que llevara a cabo esa diligencia. **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: en el resolutivo, es Secretario General ambos del Estado de Jalisco. **Magistrado Armando García Estrada**: yo nada más tengo una inquietud, y quisiera hacer un



Tribunal de lo Administrativo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

comentario, no encontré el fundamento orgánico, reglamentario, del ejecutivo, para que el Secretario General de Gobierno, otorgue un mandato a favor del Subsecretario General de Gobierno, según lo que entendí, en lo que visualice, que la representación del Subsecretario General de Gobierno, nace con el simple hecho de que el Señor Secretario le encomiende que lo represente, o bien que comparezca en representación de él, porque el tema del mandato como contrato Civil, no esta en una potestad, incluso reglamentariamente, no viene en ninguna fracción de las facultades del Secretario de Gobierno, de la posibilidad de otorgar poderes, aquí en este tema, para mi la Comparecencia de Ricardo López Camarena, con ese poder es inaceptable jurídicamente, igual lo del Procurador, que hacen eso de otorgar, creo que lo hacen con el afán de darle chamba a los amigos, porque jurídicamente es incorrecto, no tiene facultades, para otorgar, en el Sindico si esta establecido, en esta figura, sí, pero el Secretario de Gobierno no tiene esa potestad, el con un oficio, puede, oye, en representación de la Secretaria o bien comparecer y designar que quien va a ser su abogado patrono, no requiere siquiera que haya dado otra opción, seria el mismo Secretario de Gobierno, pero no encontré esa posibilidad, de que otorgue un mandato, es como si yo le doy un poder, cuando yo fuese juez, porque ahí si se cabe la posibilidad de la sustitución de que le pudiese darle un poder a mi Secretario de Acuerdos, para que me sustituya, por ministerio de Ley, ahí si se puede, nace de la Ley, no puede ser por mandato, y yo en ese esquema establecería que este la comparecencia y la representación de Secretario es de que se le lleve el juicio en rebeldía por no haber comparecido y desconocer la personalidad, del Subsecretario de Gobierno por ese mandato. **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** hay varios asuntos donde ocurre esta cuestión, en tu Sala y en mi Sala, porque yo seguido veo en esta cuestión, a mi me llama la atención. Nada más no quisimos irnos más allá. **Magistrado Armando García Estrada:** porque, acuérdense que la personalidad es un presupuesto procesal. Por eso yo siempre he dicho que en recursos las sentencias primero son violaciones del procedimiento, presupuesto procesales satisfechos, entramos al fondo del recurso, ósea no tiene nada que ver que lo que se impugna es otra cosa, es una porque no tiene nada que ver lo que se impugne es otra cosa, no se requiere, pues aquí es, oye a ver admite estas constancias para analizar la personalidad porque tiene que ver con el tema de poder establecer, que tengan representación. **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pero es que también hay una cuestión y si me llamo la atención cuando lo vi, pero yo creo que eso le toco a la Sala de origen. Si ellos ya le reconocieron la personalidad y nadie se lo impugno, agotan un recurso y yo le voy a decir, sabes que lo que hizo la Sala de origen en ese sentido esta mal, y te desconozco para la materia de impugnación, porque además los recurso, son en beneficio. **Magistrado Armando García Estrada:** analizan los artículos 444 y 445 del Código de Procedimientos Civiles, y la Jurisprudencia, que dice, presupuestos procesales, estudio acucioso, de él Juez. **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** bueno, habla inclusive de elementos de la acción, estas de acuerdo. **Magistrado Armando García Estrada:** es que es un presupuesto procesal que ese es de oficio. **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** yo creo que hasta por defensa, las mismas autoridades, si el tema es distinto, y le agotas un recurso, ya reconoció la Sala y yo voy a decirle sabes que lo que hizo la Sala esta mal. **Magistrado Armando García Estrada:** a mi me llegan recursos contra el auto



Tribunal de lo Administrativo

Armando García Estrada

Patricia Campos González

Victor Manuel León Figueroa

admisorio, si yo analizo que el que viene en representación de una empresa, no es abogado, yo le aplico el 2207, aunque nadie me lo discuta, y eso es con recurrencia. La corte dice, porque es oficioso y además esta en ley, 444 y 445. **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** yo no tengo muy claro, el tema, y no tengo muy claro que si en este momento sin ver todos los reglamentos y que existen, puede existir esta reglamentación, también es un tema, digo, porque, ósea, eso es lo que me preocupa, si hubiera una certeza de que este recurso o de que estas personalidad no se puede dar, órale le entramos, pero yo creo que es un análisis más profundo. **Magistrado Armando García Estrada:** si por eso mismo, eso debió de haberse hecho de origen en la Sala y si no lo hizo la Sala por eso esta el **Ad Quem**, por eso es revisor, el tema fundamental del **Ad Quem** es que es revisor, y por eso es que para poder entrar al fondo de un recurso, primero se deben tener colmados los requisitos de que no se adviertan violaciones de procedimientos, aunque no se invoquen, presupuestos procesales y ahora si entrar al fondo, ese es un valor fundamental, les voy a dar un ejemplo muy concreto, el asuntos de "Chivas", le dijo el colegiado al final, en el análisis invoco esa jurisprudencia, advierto que existe un litisconsorcio pasivo necesario, y por lo tanto es un presupuesto procesal, sin el cual no es válida una sentencia de fondo, y repuso todo y dijo inicien y llamen a juicio a todos, eso es un presupuesto procesal y nadie se lo invoco. **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** ¿tu estas de acuerdo en la sentencia de chivas? Del Colegiado. **Magistrado Armando García Estrada:** no, no estoy de acuerdo, no, yo no estoy diciendo que esa sea la decisión judicial, se tienen muchos argumentos, yo recuerdo, digo esto es algo tan común, no más aquí lo veo, porque siento que siempre caminamos hacia lo fácil, eso es un tema de aquí interesante, porque en el amparo directo, ellos analizan de fondo todas las cosas, es una obligación, no es un acto discrecional. **Magistrada Patricia Campos González:** nada más ya una pregunta, en cuanto la notificación, efectivamente ¿fue llamada al procedimiento? o la notificación final, es la que esta. **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** ella fue llamada a procedimiento puso domicilio procesal y la notificaron a ella posteriormente si no me falla la memoria, en avenida Inglaterra en un domicilio distinto al señalado, procesalmente. **Magistrada Patricia Campos González:** ¿para el inicio del procedimiento?, porque ella manifiesta que no compareció a la audiencia. **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** y señalo domicilio, y después le notifican la resolución de un domicilio distinto. La resolución se le notifica en un domicilio distinto. **Magistrada Patricia Campos González:** ha pero ya de la resolución final. **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** y se le notifican en un domicilio distinto, levantan una constancia. **Magistrada Patricia Campos González:** y la carta poder que ella otorgo al C. Francisco González Montaña. **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** si pero, el tema ahí, fue la notificación, ósea el tema no fue tanto ala carta poder, sino que ella señalo un domicilio distinto en el que se le notifico la resolución, que además si vemos la notificación, me genera serias dudas. **Magistrado Armando García Estrada:** si, pero ese sería una cuestión de fondo, no.

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justificada.**

ad



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **MI voto dividido**, estoy a favor en cuanto al fondo, y mi voto dividido, en contra estriba en la ausencia del análisis del presupuesto procesal, que obliga el artículo 87 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles y a su vez lo que argumentan los numerales 444 y 445 del mismo cuerpo normativo, en cuanto a la Legitimidad y la legalidad en cuanto a la potestad que pudiesen tener el señor Secretario de Gobierno, para otorgar un contrato *intuitu personae*, a favor de dicho Secretario, porque creo que la representación por parte del Secretario nace por ministerio de la Ley y no derivado de un acto consensuado (Mandato), entonces para que existen las leyes orgánicas y Reglamentos que definen competencias y facultades de los Funcionarios y quienes o a quienes pueden delegar sus facultades, si no el Negocio Jurídico del Mandato existiría como norma Administrativa sustantiva y creo no existe, por eso en esa parte estoy en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en cuanto al fondo y por **mayoría** dado voto en contra de quien habla en cuanto al tema de los presupuestos procesales de la personalidad con la que comparece el Señor Secretario de Gobierno, esto en relación con el proyecto **245/2012**.

RECLAMACIÓN 646/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2012, promovido por Ostolia Murguía Sánchez, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justificada.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En el tema particular yo voy a votar en contra, para que se confirme la resolución de origen, por la siguiente razón; en materia procedimental existen definidas las cargas procesales, una que tiene la obligación insustituible, insoslayable, el demandante, que es precisamente de identificar y precisar a los posibles terceros que en este caso se mencionan en cuanto a su nombre y domicilio, no puede ser posible que esto sea una carga hacia la parte demandada, porque entonces quiere decir que la litis en este caso estaría cerrada o entablada hasta en tanto, porque yo voy a poner una consideración del porqué no lo comparto, que sucede si a la autoridad que se dice es quien tiene que proporcionar la información no comparece a contestar la demanda, o dice lo ignoro, en mis archivos no existe, puede suceder, entonces va a quedar entrampado el asunto, porque sí está admitida, pero en este caso está condicionado a que se recabe quienes son esos terceros, y donde viven, yo entiendo que la obligación del actor es identificar contra quienes ejercita su derecho personal y subjetivo, ¿qué reclama de cada quien? y ¿porqué le reclama? ¿por qué la legitimación pasiva dentro de un proceso no nace por la expresión? o por el actuar del demandado, si no que ésta deviene porque quien viene a reclamar considera que se da una violación a sus derechos y que quiere sean resarcidos y por eso el es quien tiene la carga procesal tal y como lo hizo la Sala de origen, de manera para mi correcta de haberle prevenido, haber dame nombre y domicilio, te apercibo que si no lo cumples te tengo por desistido de la demanda ¿por qué? porque es también para mi razonable entender que cuando llegue a sentencia sin éstas personas no está entablada la litis, existe un litis consorcio pasivo necesario y por lo tanto no existirá una sentencia válida, y ponderar que esa carga corresponda a la parte contraria de identificar lo veo como una situación que no comparto, por eso en ese aspecto estoy **en contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos en cuanto y por mayoría esto en relación con el expediente Pleno **646/2012.**

RECLAMACIÓN 667/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 27/2011, promovido por Librado Chávez Santos, en contra del Coordinador del Programa de la



Tribunal de lo Administrativo

Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad de en Zapopan, Jalisco. Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

Laurentino López Villaseñor

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido**, a favor en el fondo y en contra de la fundamentación y motivación.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en cuanto al fondo y por **mayoría** de votos en el tema de la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **667/2012**.

RECLAMACIÓN 669/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 454/2011, promovido por Adán Nuño Zacañas, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

Victor Manuel León Figueroa



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad de votos el expediente Pleno **669/2012**.

RECLAMACIÓN 769/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 121/2012, promovido por Jaime Varillas Santos, en contra del Director del Área de Validación de Vehículos de Procedencia y Director del Centro Integral de Trámites Vehiculares Tesisán, ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y Recurrente: Director Jurídico Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto y solicito se me turnen los autos para emitir mi voto particular.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **769/2012**.

RECLAMACIÓN 870/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 180/2011, promovido por Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de Enríquez Ruiz Cortez y Víctor Hugo Mondragón García. Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: sobre el caso concreto yo quiero ser muy preciso, no veo la posibilidad de que se sustituya la obligación que tienen las partes de exhibir un billete de deposito por el importe de los honorarios, si la Ley hubiese deseado o el legislador Jalisciense que el pago de lo honorarios de los peritos, nada más bastara con que yo venga y diga que si me pagaron, o que el pago pudiese ser en cualquier tipo de los que existen en el mundo financiero, pues no había necesidad de fijarse esa obligatoriedad, además existe una situación también muy importante que esa también se escapo al analizar el proyecto, que el perito debe de emitir su dictamen primero, y hasta que lo emite si y se celebra la audiencia es cuando tiene derecho a cobrar los honorarios, no es que diga que tu a los 5 días vayas y le pagues, eso es incorrecto, es una violación procedimental grave y no puede ser soslayada, diciendo si pago no es que la Ley exige, primero, que el perito acepte el cargo, si y además fije sus honorarios y luego se concede el termino para que lo exhiba, si no lo exhibe que sucedería, tendría por perdido el derecho al desahogo de la prueba pericial, si exhibido, en cuanto se exhibe no se entrega el billete de deposito, o si se lo entregan ustedes en Sala de que cuando ya lo exhibe lo endosan, no tiene que celebrase la audiencia y tiene que haber pedimento por parte del propio perito, esto es una simulación de quienes intervienen en esto, y bueno es para tomar nota de lo que el perito Adrián Márquez Villarreral dijo, es incorrecto esto. **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: la persona dice que le paga al perito auxiliar, el perito recibe, si el perito auxiliar, no rinde su dictamen, procede a revocarlo, pero paga dos veces. **Magistrado Armando García Estrada**: no, no, no, cada norma tiene un valor jurídico, que tutela y protege, aquí es lo que se busca es la certeza, primero de que se exhiban, de que están garantizados los honorarios, por el valor que le representa el artículo 3, 5, este y el 123 al perito. **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: la garantía sí. **Magistrado Armando García Estrada**: ¿por qué la Ley? díganme ¿en que parte permite que se haga el pago de garantía? Porque es que existe un seguimiento, un orden; si no las cosas, imagínense nomás lo que representaría esto, por un lado se busca que exista un control con los peritos que son los auxiliares, que no debe de estar sujeto a esto, yo voy a decir algo que esta más fuerte, rompió el perito su parcialidad con su acción, es un perito irrecusable, es invalido, es ilícito, y no sé si tenga autoridad moral para decirlo, es inmoral lo que



Tribunal
de lo Administrativo

Patricia Campos

hizo, y me extraña que lo haya hecho, ¿Por qué?, porque como me pagas aquí en lo cortito, eso se exhibe, por eso la otra parte tiene derecho a saber que se exhibe, es una obligación, no puede ser la tutela de que con el mejor postor el perito auxiliar, porque eso también da a entender, porque no puede ser la tutela de que con el mejor postor el perito auxiliar, porque eso también da a entender, y no es de que venga el perito y diga, a bueno si me pago, pero ¿cómo te pagan?, si el que tiene que pagar es el Tribunal, que es el que te contrata, porque el que celebra el contrato sui generis, de prestación de servicios profesionales es el Tribunal, no el actor, no el oferente y ellos lo tiene con su perito, por eso su perito no les interesa si le paga con cheque o efectivo, y este es el auxiliar, por eso yo no comparto en ese sentido el proyecto. **Magistrada Patricia Campos González:** y aquí establece el procedimiento, como debe de quedar su puesto al desahogo de la prueba, no cuando el perito quiera cobrar previo al dictamen. **Magistrado Armando García Estrada:** no cabe la posibilidad de que cobre con anterioridad.

Armando García Estrada

- Sin más manifestaciones al respecto, el proyecto fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud, **se turna para engrose**, el proyecto del expediente **870/2012**, quedando como voto particular del ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor, para el sentido de confirmar el auto, en cuanto la perdida al derecho al desahogo de la prueba pericial, por ser trasgresor de normas procedimentales relativas a la pericial, el que se pague fuera de juicio a un perito cuando la Ley impone la obligación de consignarlo en billete de deposito, en el termino que se otorga y además el pago esta condicionado a que emita el dictamen y se desahogue la prueba pericial, porque también puede suceder que la prueba no se desahogue, y el oferente de la prueba pueda recuperar, ese billete de deposito.

Armando García Estrada

RECLAMACIÓN 1035/2012



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 44/2012, promovido por Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal, Directora General de Inspección de Reglamentos, Director de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico y otros del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco. Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

ASUNTOS: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

R.P. 39/2010.

- La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de responsabilidad patrimonial: Promovido por Alfonso Navarro Velasco, en contra del Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez.

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

R.P. 38/2011.

- La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de responsabilidad patrimonial: Promovido por Raquel Chavira Miranda, en contra del Secretario de Salud del Estado y al Director General del Organismo Público Descentralizado Servicio de Salud Jalisco. Ponente Magistrado Armando García Estrada

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

R.P. 14/2012.

- La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de responsabilidad patrimonial: Promovido por Cristian Adrián Frías Lomelí, en contra del Sistema Intermunicipal del Agua Potable y Alcantarillado SIAPA. Ponente **Víctor Manuel León Figueroa**.

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Ernesto Amparo

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobada el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Presidente Armando García Estrada**: No habiendo asuntos por parte de los Señores Magistrados, con fundamento en el artículo 64 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quiero proponer los siguientes nombramientos:

- Lic. Juan Miguel Villalobos Robles, como Abogado, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos, por dos meses, a partir el día 16 dieciséis de enero del año 2013.
- Lic. María Elena Chavero Tafolla, como Auxiliar Judicial, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos, por dos meses, a partir del día 16 dieciséis de enero del año 2013.
- C. Yesenia Guadalupe Conchas López, como Auxiliar Técnico A, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos, por dos meses, a partir del día 16 dieciséis de enero del año 2013.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron los nombramientos efectuados por el Magistrado Presidente, por la temporalidad y adscripción señalada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativo a que haya lugar.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: por esta ocasión y por razones de tiempo, por un compromiso para asistir a una Reunión de Trabajo con el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, los Consejeros y el Presidente del Tribunal Electoral, el Secretario General de Gobierno,



Tribunal
de lo Administrativo

quiero proponer, que los asuntos generales que de hecho ustedes ya tiene conocimiento, los tratemos para la próxima Sesión a celebrarse el próximo jueves 17 diecisiete del presente mes y año.

- Los Magistrados Integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la propuesta del Magistrado Presidente.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del día 15 quince de enero del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Segunda Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día 17 diecisiete de enero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - -